



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Dirección General de Administración

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 739 -2025-UNSCH-DIGA

Ayacucho, 17 de noviembre de 2025

VISTO:

El Informe N° 1492-2025-UNSCH-DIGA-UA de fecha 07 de noviembre de 2025, emitido por el jefe de la Unidad de Abastecimiento, sobre reconfirmación del Comité por termino de vínculo laboral, para llevar a cabo el proceso Contratación de Servicio de Conectividad a Internet y Seguridad Perimetral para el Centro Histórico y el Campus Universitario de la Universidad Nacional de san Cristóbal de Huamanga, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto por el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria Ley N° 30220, las Universidades Públicas son órganos de derecho público con autonomía académica, económica, normativa y administrativa, que ejercen sus funciones en el marco de la legalidad normativa vigente. En ese contexto, la emisión de actos administrativos en el ámbito de la gestión institucional responde a las competencias asignadas por el estatuto universitario y demás instrumentos de gestión orientadas al cumplimiento eficiente de los fines y objetivos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 593-2025-UNSCH-DIGA de fecha 28 de agosto de 2025, se reconfirmó el comité encargado de llevar a cabo el proceso denominado: **Contratación de Servicio de Conectividad a Internet y Seguridad Perimetral para el Centro Histórico y el Campus Universitario de la Universidad Nacional de san Cristóbal de Huamanga**, habiéndose reconfirmado inicialmente el Comité de acuerdo al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES						
Nro.	Tipo Doc.	Nro. Doc.	Apellidos y Nombres	Tipo de Integrante	Dependencia	Correo Electrónico
1	DNI	42112898	JANAMPA PATILLA, HUBNER	PRESIDENTE	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	Hubner.janampa@unsch.edu.pe
2	DNI	44447999	VERA BUDIÉL, RONALD	MIEMBRO 1	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	Ronal.vera@unsch.edu.pe
3	DNI	28251516	LEÓN BENDEZÚ, MARIO ENRIQUE	MIEMBRO 2	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	Mario_leon@hotmail.com

MIEMBROS SUPLENTE						
Nro.	Tipo Doc.	Nro. Doc.	Apellidos y Nombres	Tipo de Integrante	Dependencia	Correo Electrónico
1	DNI	28286471	ALARCÓN VILCATOMA, WILLIAM	PRESIDENTE	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	w.alarcon@unsch.edu.pe
2	DNI	44612698	SAUÑE FLORES, JHONY	MIEMBRO 1	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	Jhony.sauñe@unsch.edu.pe
3	DNI	44750772	MUÑOZ PÉREZ, FLOR YERAL	MIEMBRO 2	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	yeral.mpf@gmail.com

Que, en relación a la propuesta solicitada el literal b) del artículo 25° de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, indica que: “Autoridad de la gestión administrativa: es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad”;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Dirección General de Administración

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 739 -2025-UNSCH-DIGA

Que, los artículos 56 y 59 del Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, precisan que: **Artículo 56.1** "Los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos: a) **Oficial de compra:** comprador público de la DEC; b) **Comité:** conformado por tres integrantes, de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación. c) **Jurado:** conformado por tres o cinco expertos en el objeto de contratación". **Artículo 59.1** "La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar a adelantado. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere. **Artículo 59.2** "Los integrantes del comité solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante". **Artículo 59.3** "Los integrantes del comité que son compradores públicos de la entidad contratante no puede renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de interés debidamente acreditado. Incurrir en responsabilidad quien alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraer del cumplimiento de sus obligaciones como evaluador. **Artículo 59.4** "Cuando la evaluación está a cargo de un comité, sus integrantes actúan y evalúan en forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo en el acta correspondiente su voto en discordia respectivo sustento". **Artículo 59.5** "Las sesiones o reuniones del comité pueden ser presenciales o mediante el uso de medios digitales. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité se sujeta a las siguientes reglas: a) El quórum para su funcionamiento se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente. b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes. c) Los acuerdos que adopte y los votos en discordia, con su respectiva fundamentación, constan en actas que se registran en la Pladicop";

Que, los artículos citados precedentemente establecen que los comités de selección deben estar conformados por tres integrantes, de los cuales al menos uno debe ser un comprador público y otro debe poseer conocimientos técnicos. Además, los integrantes solo pueden ser removidos por causas justificadas (como el cese de servicio o conflicto de intereses), lo que permite su reconfiguración mediante un documento motivado. En ese sentido, resulta jurídicamente válido y necesario aprobar la reconfiguración del Comité de Selección solicitado por la Unidad de Abastecimiento, a fin de garantizar la continuidad del proceso, en el marco de la transparencia institucional y el cumplimiento de los principios rectores de la contratación pública establecidos en la Ley N° 32069;

De conformidad a lo establecido en el numeral 59.1 del artículo 59° del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas; y en uso de las facultades concedidos mediante Resolución Rectoral N° 027-2025-UNSCH-R, y la Resolución de Consejo Universitario N° 1848-2025-UNSCH-CU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. — **RECONFORMAR**, el Comité de Selección reconformada mediante Resolución Directoral N° 593-2025-UNSCH-DIGA, encargada de llevar a cabo el proceso de Contratación de Servicio de Conectividad a Internet y Seguridad Perimetral para el Centro Histórico y el Campus Universitario de la Universidad Nacional de san Cristóbal de Huamanga; quedando reconformada con los profesionales que se indica a continuación:

MIEMBROS TITULARES						
Nro.	Tipo Doc.	Nro. Doc.	Apellidos y Nombres	Tipo de Integrante	Dependencia	Correo Electrónico
1	DNI	70684439	SANTA CRUZ LÓPEZ, WINSER	PRESIDENTE	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	winser.santacruz@unsch.edu.pe





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Dirección General de Administración

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 739 -2025-UNSCH-DIGA

2	DNI	44447999	VERA BUDIÉL, RONALD	MIEMBRO 1	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	ronal.vera@unsch.edu.pe
3	DNI	28251516	LEÓN BENDEZU, MARIO ENRIQUE	MIEMBRO 2	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	mario_leon@hotmail.com

MIEMBROS SUPLENTE						
Nro.	Tipo Doc.	Nro. Doc.	Apellidos y Nombres	Tipo de Integrante	Dependencia	Correo Electrónico
1	DNI	28286471	ALARCÓN VILCATOMA, WILLIAM	PRESIDENTE	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	w.alarcon@unsch.edu.pe
2	DNI	44612698	SAUÑE FLORES, JHONY	MIEMBRO 1	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	jhony.saune@unsch.edu.pe
3	DNI	44750772	MUÑOZ PÉREZ, FLOR YERAL	MIEMBRO 2	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	yeral.mpf@gmail.com



ARTÍCULO 2°. — **DISPONER**, que el Comité de Selección designado asuma sus funciones conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, eficiencia y legalidad en el procedimiento de selección, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°. — **DISPONER**, que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Edmundo Esquivel Vila
ADMINISTRADOR

DISTRIBUCIÓN

RECTORADO;
OCI; OTI; UABI;
Miembros del comité (06);

Archivo

EEV/rmm

REG: 2562726